

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PREMIX CONCRETOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”, Y POR LA OTRA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

- a) **Acelerante.**- aditivo que se añade a la mezcla del concreto, que modifica sus propiedades así como la rapidez del fraguado y la resistencia.
- b) **Comprador.**- al consumidor ya sea persona física o moral que adquiere, como destinatario final, concreto premezclado.
- c) **Concreto Premezclado.**- a la mezcla de materiales cementantes, agua y agregados (arena, grava, roca triturada y aditivos), que se puede entregar al cliente como una mezcla en estado no endurecido, pudiendo ser tirado, que es el que se vacía directamente junto al camión revoladora, o bombeado que es a través de bombas pluma que logran depositar el material a la altura convenida que sea necesaria para el proyecto.
- d) **Fuerza de Compresión (f'c).**- es el esfuerzo máximo de compresión en el concreto, medido en carga por unidad de área.
- e) **Módulo de Ruptura (MR).**- a la resistencia a la rotura determinada en un ensayo de torsión o flexión. Se aplica para pavimentos.
- f) **Norma Mexicana de Calidad C-155.**- a la que establece especificaciones para la elaboración del concreto hidráulico y métodos de ensayo para su control en estado fresco y endurecido, así como lineamientos para su comercialización. Esta norma mexicana es aplicable al concreto hidráulico de peso normal, dosificado en masa, para uso estructural y mezclado por medios mecánicos.
- g) **Norma Mexicana de Calidad C-156.**- a la norma que establece los procedimientos para determinar la consistencia del concreto fresco mediante el método de ensayo conocido como revenimiento. Esta prueba no es aplicable en concreto con tamaño máximo nominal del agregado mayor de 50 mm.
- h) **Norma Mexicana de Calidad C-162.**- a la norma que establece el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.
- i) **Presupuesto.**- anexo del presente Contrato en el cual se especifican los costos del concreto premezclado, así como la denominación, fuerza de compresión, calidad, cantidad, volumen, tamaño máximo de agregado u otros relativos a la naturaleza de este Contrato.
- j) **Revenimiento.**- a la medida de la consistencia del concreto fresco en término de la disminución de altura.
- k) **Tamaño Máximo de Agregado (TMA).**- a la medida máxima de agregados finos (arenas) o agregados gruesos (piedras) que puede tener un concreto premezclado.
- l) **Vendedor.**- al proveedor ya sea persona física o moral dedicada a la fabricación y comercialización directa de concreto premezclado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

a. Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público número _____, en _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____, y que el _____ en su carácter de Representante Legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, Notario Público número _____ en _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

b. Su domicilio se encuentra ubicado en **AVENIDA ORIENTE DOS NO. 397-B, CIUDAD INDUSTRIAL, MORELIA, MICHOACAN, C.P. 58200**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

c. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PCO0601114R3**.

d. Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.

e. Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.

f. Para la atención de dudas, solicitudes, inconformidades, aclaraciones, quejas o reclamaciones, estas las presentará **El Comprador** por escrito con todos los elementos pertinentes, y para su recepción se señala el domicilio ubicado en Av. Oriente Dos No. 397-B, Ciudad Industrial en Morelia, Michoacán, así como el teléfono (443)323 22 74 y el correo electrónico pablo@premixconcretos.com, con un horario de atención de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

g. Indicó a **El Comprador**: el costo del concreto premezclado y servicios especificados en las fechas y horas descritos en el presupuesto, así como las especificaciones y restricciones de los mismos, así como la validez en tiempo de los precios y costos presupuestados.

h. Otorgó a **El Comprador** que así lo requirió, toda la asesoría y orientación necesaria para la adecuada selección del tipo de concreto, características y prestaciones de acuerdo a la necesidad del proyecto. De igual manera se efectuó visita del personal especializado de **El Vendedor** al lugar de la obra para tomar parte de procesos de medición a fin de determinar la cantidad necesaria de concreto a solicitar.

II.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

a. **En caso de Persona Moral:** Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____ Notario Público número _____, en _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____, y que el _____ en su carácter de Representante Legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Lic. _____, Notario público número _____ en _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número _____, y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

a. **En caso de Persona Física:** Es una persona física de nacionalidad _____ y suficiente capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato.

b. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número _____, Colonia _____, Delegación/Municipio _____, Código Postal _____ en _____, _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

c. Recibió de **El Vendedor** toda la información relativa al presente Contrato.

En virtud de las Declaraciones anteriores, “**Las Partes**” convienen en obligarse conforme las siguientes:

CLAÚSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las Partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa de Concreto Premezclado; por lo que **El Vendedor** se obliga a vender y entregar a **El Comprador** dicho Concreto Premezclado en los términos establecidos en este Contrato; y **El Comprador** en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente Contrato es la compraventa de Concreto Premezclado que se indican en el Presupuesto de este Contrato. Entendiéndose para todos los casos, que el Concreto Premezclado es de calidad "A", a menos que se pacte otro por escrito, tal y como lo marca la Norma Mexicana de Calidad (NMXC) C-155 en vigor; y la clase a la que pertenece es "DOS", a menos que se especifique otro.

COSTO Y FORMA DE PAGO

TERCERA.- El costo que **El Comprador** deberá de pagar a **El Vendedor** objeto de la venta del Concreto Premezclado, es el señalado en el Presupuesto del presente Contrato. La forma de pago se realizará en efectivo, cheque de caja, transferencia electrónica o tarjeta de crédito, en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera, de acuerdo a las disposiciones del Banco de México.

El Comprador efectuará el pago como contraprestación en el domicilio de **El Vendedor** señalado en el presente Contrato, y **El Vendedor** entregará a **El Comprador** la factura, recibo o comprobante en el que constarán los datos específicos de la compraventa realizada y/o el importe y concepto de los pagos que reciba por parte de **El Comprador**.

El importe señalado en el Presupuesto contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que **El Vendedor** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de **El Comprador**, respetando de igual manera la fecha de validez de la oferta consignada en el presupuesto.

El Vendedor no podrá incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

ENTREGA DEL CONCRETO PREMEZCLADO

CUARTA.- La entrega del Concreto Premezclado se realizará en el domicilio que señale **El Comprador** en el presupuesto. La tolerancia en el tiempo de arribo de la unidad transportadora de **El Vendedor** al domicilio de entrega señalado por **El Comprador** es de más/menos 30 minutos de acuerdo a la hora convenida. **El Comprador** deberá contar con los permisos de las autoridades de Policía y Tránsito, cuando el caso lo amerite, para descargar en los horarios requeridos. Así mismo, los accesos a la obra y lugar de descarga también deberán estar despejados de escombros, varillas, postes de luz, cables de energía eléctrica y de teléfono, y/o demás obstáculos que pongan en riesgo la integridad del personal y del equipo. **El Comprador** es responsable por el personal que contrate a su cargo para colocar el concreto premezclado, como son boteros o coladores y trabajadores de la construcción. Los materiales para lubricar la tubería de la bomba (agua, cemento o arena), en su fase de puesta a punto deberán ser suministrados por **El Comprador**. En caso que **El Vendedor** se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, no incurrirá en incumplimiento y únicamente reintegrará a **El Comprador** el anticipo que le hubiere entregado, se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de **Las Partes**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de **Las Partes**. En caso que alguna de **Las Partes** se encuentre imposibilitada para cumplir con el presente contrato, deberá de hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito. **El Comprador** dispondrá de 30 minutos contados a partir de la llegada al domicilio de la obra, para descargar el concreto premezclado de las revolvedoras. Después de este lapso **El Comprador** asume responsabilidad sobre las características del concreto. El volumen de concreto premezclado que se suministra es en estado fresco y se garantiza de acuerdo a la Norma Mexicana de Calidad (NMXC) C-155. Es responsabilidad de **El Comprador** y del personal a su cargo: evitar desperdicios en sobre-excavaciones, sobre-espesores y/o ensanchamiento o fugas de cimbras, las cuales provocan un consumo mayor al indicado, que el de los cálculos de volumetría realizados en base a las dimensiones de los planos y acordados previamente entre **Las Partes**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA.-

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- El Vendedor** se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- Expedir factura o comprobante fiscal, por el o los pagos realizados por **El Comprador**.
- Informar previamente a **El Comprador** respecto del concreto premezclado, que de conformidad con la legislación aplicable, se considere potencialmente peligroso para su salud o sea lesivo para el medio ambiente o sea previsible su peligrosidad. En estos casos **El Vendedor** deberá entregar a **El Comprador** un instructivo que advierta sobre las características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados.
- Responder por los defectos o vicios ocultos del concreto premezclado que lo haga impropio para el uso a que habitualmente se destina o que disminuya su calidad y especificación de uso.
- El Vendedor** se hace responsable de los daños materiales imputables a él, o a sus empleados, que con motivo de la entrega del concreto premezclado pudieran ocasionarse en los bienes de **El Comprador**.
- Otorgar la Garantía establecida en el presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- El Comprador** se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- Realizar el pago señalado en el presente Contrato. **El Comprador** se obliga a pagar incondicionalmente las remisiones y facturas que se deriven del presente contrato, o en su caso del pedido, pudiendo ser de contado por anticipado, antes de que **El Vendedor** entregue los productos y servicios pactados.
- Recibir el concreto premezclado en el horario establecido por **Las Partes**.

GARANTIA

SEXTA.- Los bienes objeto de la compraventa de concreto premezclado que cuenten con garantía, no será inferior a 90 (noventa) días contados a partir de la entrega del concreto premezclado o en su caso, no deberá ser inferior a las que otorgan los fabricantes de dichos concretos premezclados. Toda reclamación dentro del término de la garantía deberá ser realizada directamente en el establecimiento de **El Vendedor** estipulado en el presente Contrato. En el caso que **El Comprador**, o personas o encargados de la obra, al momento en que se esté suministrando a la obra el producto lo alteren adicionando agua, aditivos u otros elementos o sustancias, liberará **Al Vendedor** de la garantía del concreto surtido, según las especificaciones de este contrato establecidas en el presupuesto. Si la reclamación es por volumen, servicio y otro problema, deberá manifestarlo dentro de las 24 horas naturales siguientes al suministro del producto o del servicio. En caso que la reclamación sea por resistencia o calidad del producto, **El Comprador** deberá enviarlo por escrito dentro de los 90 días naturales siguientes al suministro y colocación del mismo. El no hacer la reclamación correspondiente, dentro de los plazos indicados, se entenderá como conformidad de **El Comprador** con los productos y servicios recibidos. El laboratorio de control de calidad que efectúe los ensayos y las pruebas, deberá ser de reconocido prestigio, y deberá apegarse estrictamente en sus procedimientos y pruebas a las normas mexicanas vigentes, conviniendo desde ahora **Las Partes** en que el que solicite tales peritajes deberá de cubrir el importe de los mismos al laboratorio que participe y en todo momento **El Vendedor** tendrá derecho a presenciar y sancionar las pruebas de verificación de calidad hechas por cualquier laboratorio externo al suyo; en caso contrario **El Vendedor** no estará obligado a reconocer los resultados del laboratorio empleado, ni aceptará participar o cumplir acciones que resulten

de los ensayos en los elementos estructurales en obra, realizados para verificar la calidad del concreto suministrado. **El Comprador** será responsable por deficiencias en cimbrado y armado estructural de los elementos a colar. En los casos en que proceda la reclamación por diferencia entre el volumen de concreto premezclado solicitado y el recibido en la obra, el proceso de verificación se hará siguiendo lo establecido en la Norma Mexicana de Calidad C-162. La prueba de revenimiento de acuerdo a lo indicado por la Norma Mexicana de Calidad C-156, deberá ser efectuada durante los primeros 30 minutos después de la hora de llegada del concreto a la obra. Se deberán respetar los parámetros especificados en la Norma Mexicana de Calidad C-155. **El Vendedor** no aceptará, ni será responsable de los resultados, si la prueba es hecha después de 30 minutos de la llegada del concreto a la obra. El hecho de haber presentado una reclamación, no le da derecho a **El Comprador** de suspender sus pagos a las facturas de **El Vendedor**.

CANCELACION

SEPTIMA.- El Comprador cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, por lo que **El Comprador** deberá de hacerlo del conocimiento a **El Vendedor** y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de **El Comprador**. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de **El Vendedor**, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. **El Comprador** está obligado a notificar por escrito a **El Vendedor** cuando menos con dos horas de anticipación si es a tiro directo, y por lo menos antes de las 15:00 horas del día hábil anterior si el concreto es bombeado. Si no recibe notificación de acuerdo a lo anterior, **El Comprador** deberá pagar el precio del concreto que haya sido dosificado en la planta, de acuerdo a la hora y frecuencia de entrega pactada. En caso de pedidos no programados con anterioridad y recibidos el mismo día, el tiempo de tolerancia será de dos horas a partir de la confirmación del pedido por escrito que al efecto haga **El Comprador** a **El Vendedor**.

En caso de que **El Comprador** dentro del plazo citado en la presente Cláusula cancele el pedido cuando este ya haya sido entregado, no podrá solicitar dicha cancelación.

CAUSAS DE RESCISIÓN

OCTAVA.- son causas de rescisión:

- Que **Las Partes** no cumplan con lo estipulado en el presente Contrato.
- Si la entrega del concreto premezclado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por **El Comprador**.
- Que el concreto premezclado no se entregue en la fecha o forma convenida.
- La falta de pago por parte de **El Comprador** conforme a lo establecido en el presente Contrato.

En caso de rescisión del presente Contrato, **La Parte** que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- En caso de incumplimiento por alguna de **Las Partes** a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **La Parte** que incumpla se hará acreedora a la pena convencional correspondiente del 5 (cinco) % del valor total de la compraventa del concreto premezclado.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones por causas imputables a **Las Partes**, sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de **Las Partes** solicite la pena convencional, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo la parte que incumplió hacer el pago de dichas penas en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito.

AVISO DE PRIVACIDAD

DÉCIMA.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **El Vendedor** hizo del conocimiento a **El Comprador** que el aviso de privacidad se encuentra en la página Web **premixconcretos.com**, así como el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **Las Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Morelia, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por **Las Partes** el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre y cargo del representante legal

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5659-2019 de fecha 26 de Julio de 2019. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Comprador, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS.

EL COMPRADOR SI () NO () AUTORIZA QUE EL VENDEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN
DEL COMPRADOR

